



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor Fernando Julio Laca Barrera, autorizado por Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2013, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20556886726, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Ricardo Rafael Cornejo Corrales, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07227862; según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de acuerdo al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR", de fecha 12 de mayo de 2014, celebrado entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2016, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 89 192 063,00 (Ochenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Dos Mil Sesenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de dos (02) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días, contado a partir del 29 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.



Handwritten initials or signature.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- "Periodo de Puesta en Marcha"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
2. La resolución u otra forma de terminación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, Convenio con el Estado o la caducidad de la Autorización que permite desarrollar el proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Sexta constituirán el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA OCTAVA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA NOVENA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los UN (01) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

Por el **INVERSIONISTA**

Ricardo Rafael Cornejo Corrales
Apoderado

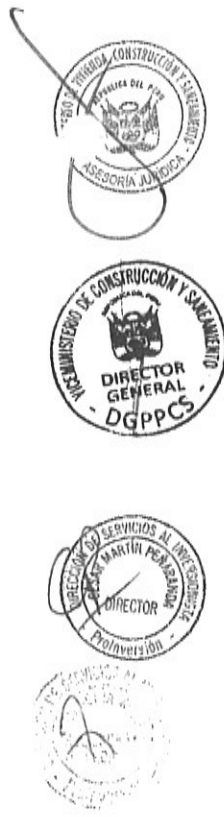
Por **PROINVERSIÓN**

Alvaro Enrique Quijandria Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los CATORCE (14) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

Por el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

Fernando Julio Laca Barrera
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA - US\$ (Montos sin I.G.V.)

Empresa: CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A. - CODESUR
Proyecto: "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima - PROVISUR"

Table with columns for months from feb-17 to 17/11/2018 and rows for various project components and descriptions. Includes sub-headers like 'ETAPA PREPRODUCTIVA' and 'CONTRATO DE SUMINISTRO'.

CONSIDERACIONES - COMPONENTE B

*Servicios Administrativos: Los gastos administrativos incluyen los gastos operativos de la oficina (alquileres, materiales oficina, limpieza, comunicaciones), y los servicios tercerizados de administración.

** El "Período de Puesta en Marcha" del Componente B comenzará 60 días antes de la finalización de la construcción, su inicio será el 17/09/2018 y durará hasta el 17/11/2018

***Descripción de Gastos de la Concesionaria:

- Servicios de asesoría legal: estudio de abogados externo.
- Servicios de supervisión: Supervisión especializada de diseño y obra contratada por SEDAPAL a cargo de la Concesionaria.
- Estudio de Impacto Ambiental: gastos relativos al Estudio de Impacto Ambiental que requiere el proyecto y estudio de impacto ambiental para la habilitación urbana.
- Proinversión
- Foncepri
- Servicios de seguridad: empresa que realiza la vigilancia y seguridad en los emplazamientos de la obra.
- Equipos informáticos: compra/alquiler de equipos informáticos requeridos para el desarrollo del proyecto.
- Promoción y publicidad: gastos relativos a las relaciones institucionales, promoción, intervención social, relacionamiento comunitario.
- Viajes y movilidad: gastos relativos al transporte del personal del proyecto.
- Servicio de asesoría o consultoría: asesoría técnica, asesoramiento en la intervención social, cambio de zonificación y habilitación urbana, análisis de muestras para monitoreos ambientales, saneamiento físico legal, verificación catastral, creación de videos, asesoría en tramites de licencia, gestión ambiental del PAMA, programa de monitoreo ambiental, gestión ambiental del estudio de impacto ambiental, y estudios marinos.
- Servicio flete+transporte+seguro suministros: transporte marítimo de suministros, operaciones de carga y descarga de suministros, transporte terrestre de suministros, manipuleo de suministros.
- Servicios de estructuración Financiera: gastos relativos a la estructuración financiera del proyecto.

